

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el embargo del predio de matrícula inmobiliaria No. 300-393636 se encuentra debidamente registrado. El apoderado de la parte demandante solicita secuestro con memorial allegado al correo el 29 de agosto del año en curso. (Anotación 18, 21) Lebrija, septiembre 1 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-393636 de propiedad del demandado, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcalde de este municipio con amplias facultades para subcomisionar, designar, relevar, posesionar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por la suma equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes, resolver oposiciones y obviar cualquier situación que se presente en el transcurso de la misma. (Arts. 37 a 40 del C.G.P).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso encareciendo su pronto diligenciamiento y devolución, en aras de evitar la vulneración de los derechos del acreedor se requiere al comisionado para que señale fecha y hora para la diligencia en un término razonable.

La parte interesada allegará los documentos donde consten los linderos del predio a secuestrar.

De otra parte y como quiera que la NUEVA EPS ya dio respuesta a lo solicitado, se dispone tener como dirección para notificar a la parte demandada su domicilio laboral carrera 2 A No. 15-15 barrio Ciudadela de Lebrija y/o Incubadora Santander S.A., carrera 15 3 A Norte.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f2f514bd9ad1a1d8e6220285f00ba773c1426610d01e30d0c8aec4f69bc884**

Documento generado en 25/09/2023 04:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>